

# Auditoría Interna

Auditoría de Carácter Especial sobre la aplicación de recursos provenientes del Artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.

AI-INF-003-2017



INFORME FINAL

## MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

**AUDITORÍA INTERNA**

**AI-INF-003-2017**  
**AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE**  
**LA APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL**  
**ARTÍCULO N°5 INCISO B) DE LA**  
**LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA,**  
**LEY N°8114**

**ABRIL, 2018**



---

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
1.1	Origen del estudio.....	1
1.2	Objetivo General.....	1
1.3	Objetivos Específicos .....	1
1.4	Alcance y período del estudio .....	2
1.5	Metodología aplicada.....	3
1.6	Generalidades sobre el ejercicio de la Auditoría Interna .....	3
1.7	Comunicación de resultados.....	3
<b>2</b>	<b>RESULTADOS DEL ESTUDIO</b> .....	<b>5</b>
2.1.	Referente a la Formulación de los Planes Quinquenales, Anuales y/o Propuestas de Presupuestos.....	5
2.1.1	Los Planes de Conservación y de Desarrollo de la red vial cantonal incumplen con el detalle mínimo de la información requerida por la normativa. ....	5
2.2	Referente a Ejecución, Control de Obras y Rendición de Cuentas. ....	13
2.2.1	Debilidades en conformación de los expedientes para la ejecución y control de proyectos viales.....	13
2.2.2	Inexistencia de un programa de verificación de la calidad. ....	16
2.2.3	Incongruencias en Informes Anuales de Rendición de Cuentas. ....	18
<b>3</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>24</b>
<b>4</b>	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>26</b>
<b>5</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>28</b>



---

## RESUMEN EJECUTIVO

### ¿Qué examinamos?

La Auditoría de Carácter Especial llevada a cabo, tuvo como propósito examinar la aplicación de recursos provenientes del artículo N°5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N°8114, para valorar la vulnerabilidad institucional en relación con el proceso de planificación, ejecución, control y evaluación de las obras, referentes a la conservación, mantenimiento y construcción vial, a cargo de la Unidad Técnica de Gestión Vial y la Junta Vial Cantonal.

### ¿Por qué es importante?

Con el fin de cumplir lo señalado en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N°8114 y demás normativa conexas, la Unidad Técnica de Gestión Vial en conjunto con la Junta Vial Cantonal asume la atención plena de la red vial cantonal de la respectiva jurisdicción territorial, conforme el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114, requiriendo de sólidos procesos para cumplir con lo señalado en la normativa en lo concerniente a: conservación vial, mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación y construcción de obras nuevas de la red vial cantonal.

Así las cosas, para el cumplimiento efectivo de los fines encomendados, se requiere disponer de: mecanismos de gestión, instrumentos de control que favorezcan el desarrollo vial del Cantón, buenas prácticas administrativas, una efectiva rendición de cuentas; todo con el propósito de minimizar los riesgos atinentes al proceso y el fortalecimiento del sistema de control interno.



---

### ¿Qué encontramos?

Según el periodo analizado que comprendió del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 y lo señalado por la normativa vigente para los años en estudio, se determinó una serie de debilidades, las cuales requieren ser fortalecidas a efectos de que haya una correspondencia entre la planificación, ejecución y control de los proyectos financiados con recursos provenientes del artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.

Del análisis a los procesos de planificación, ejecución y control de las obras viales se evidencio que, los proyectos se ejecutan sin atender la planificación de mediano y largo plazo, definida en el documento denominado “Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo de la Red Vial Cantonal”, mismo que, a su vez no cuenta con todas las características señaladas de la normativa.

Además, dentro de las “fichas técnicas”, instrumento que se utiliza a lo interno de la Institución para dar a conocer la Propuesta de Presupuesto y/o Planes de las obras a ejecutar por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, no contemplan parte de la información de las obras, que según la normativa vigente debe contener la documentación referente a dichas propuestas, además dicho instrumento debe estar en concordancia con el “Plan quinquenal y anual de conservación y desarrollo vial”.

Los expedientes de proyectos ejecutados, requieren ser fortalecidos e incorporar en ellos toda la documentación generada que respalda la ejecución de la obra, tal como: información financiera y administrativa, estudios de aseguramiento de la calidad, entre otros; información que se constituye como base para la elaboración del informe de rendición de cuentas que debe preparar la Junta Vial Cantonal.

Asimismo, según verificación a las bitácoras de avance de obra, estas no describen con claridad y precisión los avances de la obra, tal como lo indica el Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica<sup>1</sup>: *“la bitácora es un instrumento esencial de ayuda*

---

<sup>1</sup> Bitácora, Boletín Mensual, Marzo 2011 por Lic. Marco Escalante, Asesor Legal del CFIA

## Auditoría Interna

Auditoría de Carácter Especial sobre la aplicación de recursos provenientes del Artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.



AI-INF-003-2017

INFORME FINAL

---

*en el ejercicio profesional. Es a través de esta herramienta que un miembro del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos puede dejar constancia, clara y precisa, de su actuación en una obra y sobre todo, la forma en que ha cumplido con sus responsabilidades como encargado de la misma. Es así entonces, que ese cuaderno de bitácora se convierte en el instrumento de defensa, por excelencia, de su actuación profesional, no solo ante su propio cliente, sino que ante las instituciones públicas y ante el mismo Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos. Es esta herramienta donde el profesional deberá dejar constancia de sus visitas periódicas a la construcción; así como de todas aquellas vicisitudes que se hayan presentado durante el proceso de construcción, tales como desavenencias con el cliente, con la empresa constructora (en caso que se haya contratado una) y en general, de todas las situaciones relativas al cumplimiento de disposiciones legales, como lo serían los permisos de construcción y el resto de autorizaciones obligatorias necesarias para empezar la construcción de las obras a su cargo...”*

Cabe destacar que la Unidad Técnica de Gestión Vial, se ha fortalecido por medio de la participación a capacitaciones de programas nacionales, como lo es el Programa para la Red Vial Cantonal, así como la adopción de nuevas herramientas para la recepción de obras por medio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales Lanamme UCR, que ha permitido obtener un alto grado de conocimiento y compromiso a los funcionarios destacados de dicha Unidad en cada uno de los procesos implicados, en fomentar mejores prácticas en sus labores cotidianas, además de mejoras en la gestión documental de los expedientes.

### **¿Qué sigue?**

Con el propósito de solventar las debilidades encontradas y concretar las oportunidades de mejora determinadas, se brindan una serie de recomendaciones orientadas a ajustes en: Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo de la Red Vial Cantonal, Propuestas de Presupuesto y/o Planes anuales considerando los elementos establecidos en la normativa aplicable, para cumplir razonablemente con la planificación, ejecución y control de los proyectos viales, a corto y mediano plazo. Por otra parte, se

## **Auditoría Interna**

Auditoría de Carácter Especial sobre la aplicación de recursos provenientes del Artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.



**AI-INF-003-2017**

**INFORME FINAL**

---

establezcan los procedimientos necesarios para fortalecer las actividades relacionadas con: bitácoras de avance y recepción de obra, programa de aseguramiento efectivo de la calidad e informe sobre rendición de cuentas.



---

## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1 Origen del estudio

Con fundamento en el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2017, las atribuciones conferidas en la Ley General de Control Interno<sup>2</sup>, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público<sup>3</sup> dictadas por la Contraloría General de la República y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago<sup>4</sup>; este Despacho dispuso llevar a cabo una Auditoría de Carácter Especial sobre la Aplicación de Recursos Provenientes del Artículo N°5 Inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N°8114.

### 1.2 Objetivo General

- ✓ Verificar la gestión de los recursos provenientes del artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.

### 1.3 Objetivos Específicos

- ✓ Indagar el marco normativo aplicable que, regula la gestión por parte de la Municipalidad de Cartago, sobre los recursos provenientes del artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.
- ✓ Determinar los proyectos financiados con recursos provenientes del artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114, asignados a la Municipalidad de Cartago.

---

<sup>2</sup> Ley Número 8292 publicada en La Gaceta No. 169 de 4 de setiembre del 2002

<sup>3</sup> Resolución R-DC-64-2014 Publicada en La Gaceta No. 184 de 25 de setiembre del 2014

<sup>4</sup> Publicado en La Gaceta No. 130 de 7 de julio del 2009



- 
- ✓ Verificar la aplicación y cumplimiento de normativa, durante la programación, ejecución y los mecanismos de control en los proyectos con recursos provenientes del artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.
  
  - ✓ Examinar que los expedientes administrativos de proyectos ejecutados con recursos provenientes del artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114, se encuentren conformados según los requerimientos normativos aplicables.

### 1.4 Alcance y período del estudio

El estudio abarcó del **01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016**, pudiendo ampliarse en caso de haberse requerido. Dicho estudio se llevó a cabo en la Unidad Técnica de Gestión Vial; considerando de ser necesario, otras Áreas y/o Departamentos asociados o que en el estudio se determinaron afectados. Lo anterior, fue comunicado a la Administración a través del oficio N° **AI-OF-104-2017** sobre: **“COMUNICACIÓN CRITERIOS AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL ARTÍCULO N°5 INCISO B) DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA, LEY N°8114”**, fechado **19 de octubre del 2017** y remitido al Sr. Rolando Rodríguez Brenes, **Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Vial Cantonal** e Ing. Dennis Aparicio Rivera, en calidad de Encargado de la **Unidad Técnica de Gestión Vial**.

El trabajo se efectuó de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público<sup>5</sup>, dictadas por la Contraloría General de la República, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna<sup>6</sup> y demás normativa aplicable.

---

<sup>5</sup> Resolución R-DC-64-2014 Publicada en La Gaceta No. 184 de 25 de setiembre del 2014

<sup>6</sup> Publicado en La Gaceta No. 130 de 7 de julio del 2009



## Auditoría Interna

Auditoría de Carácter Especial sobre la aplicación de recursos provenientes del Artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.

AI-INF-003-2017



INFORME FINAL

---

### 1.5 Metodología aplicada

Para efectos del presente estudio se efectuaron entrevistas y reuniones con el Encargado y Colaboradores de la Unidad Técnica de Gestión Vial, con el propósito de validar la información suministrada y verificar el cumplimiento de los criterios comunicados, entre otras situaciones propias del ejercicio de la unidad objeto de estudio.

De igual manera, se cursaron oficios, donde esta Auditoría Interna requirió: Actas de la Junta Vial Cantonal, archivos, expedientes conformados de obras ejecutadas, así como otra información relacionada con las actividades auditadas, sea: Sistema Específico de Valoración de Riesgos, Evaluaciones de Control Interno, Inventario de Caminos desarrollado por la Unidad Técnica de Gestión Vial, Liquidaciones Presupuestarias atinentes a los periodos 2015/2016, entre otros. Asimismo, se procedió a realizar la respectiva verificación, revisión, análisis y corroboración física y/o digital de la documentación suministrada.

### 1.6 Generalidades sobre el ejercicio de la Auditoría Interna

Se les recuerda que en materia de informes de Auditoría Interna, prevalecen los artículos N° 12 inciso c), N°35, N° 36 y N° 38 de la Ley General de Control Interno<sup>7</sup>, conocida ampliamente por la Administración Activa.

### 1.7 Comunicación de resultados

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría realizada, se llevó a cabo el día **22 de febrero de 2018** en el **Auditorio de la Escuela Vial Infantil Municipal de Cartago**, según convocatoria realizada el día **12 de febrero de 2018**, mediante oficio N° **AI-OF-008-2018**, referente a **“Convocatoria a exposición de resultados Auditoría de Carácter Especial sobre la aplicación de**

---

<sup>7</sup> Ley Número 8292 publicada en La Gaceta No. 169 de 4 de setiembre del 2002

## Auditoría Interna

Auditoría de Carácter Especial sobre la aplicación de recursos provenientes del Artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.

AI-INF-003-2017



INFORME FINAL

**recursos provenientes del Artículo N°5 inciso B) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N°8114, Informe Ai-INF-003-2017”, fechado 12 de febrero de 2018, remitido al Sr. Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal e Ing. Dennis Aparicio Rivera, Encargado Unidad Técnica de Gestión Vial**

La presentación de resultados, conclusiones y recomendaciones contó con la participación de los funcionarios de la Administración Activa que se detalla seguidamente:

Área/Departamento/Unidad	Nombre del Funcionario	Cargo/Puesto
Alcaldía	Sr. Rolando Rodríguez Brenes	Alcalde Municipal
Unidad Técnica de Gestión Vial	Sr. Dennis Aparicio Rivera	Encargado Unidad Técnica de Gestión Vial
Unidad Técnica de Gestión Vial	Sr. Carlos Leiva Meza	Asistente de Ingeniería UTGV
Unidad Técnica de Gestión Vial	Srta. Nitzza Granados Céspedes	Promotora Social UTGV
Unidad Técnica de Gestión Vial	Sr. Sebastián Montero Víquez	Asistente Técnico UTGV

El borrador del presente informe, se comunicó a la administración activa mediante oficio **AI-OF-018-2018** fechado **28 de febrero de 2018** y remitido al **Sr. Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal** y a **Ing. Dennis Aparicio Rivera, Encargado Unidad Técnica de Gestión Vial**.

En respuesta al oficio de remisión indicado, se recibió respuesta de la Administración Activa a través de los siguientes oficios, los cuales se adjuntan al informe final con el respectivo análisis de las observaciones presentadas.

Área/Departamento/Unidad	N° de Oficio remitido	Fecha del Oficio	Funcionario
Unidad Técnica de Gestión Vial	UTGV-OF-130-18	09 de marzo 2018	Ing. Dennis Aparicio R.
Alcaldía Municipal	AM-TCI-682-2018 <sup>8</sup>	14 de marzo 2018	Sr. Rolando Rodríguez Brenes

<sup>8</sup> Hace referencia a oficio UTGV-OF-133-18, emitido por el Ing. Dennis Aparicio Rivera, fechado 09 de marzo del 2018.



## **2 RESULTADOS DEL ESTUDIO**

Como producto de la auditoría sobre la gestión de los recursos provenientes del artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114 llevada a cabo por la Unidad Técnica de Gestión Vial, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **2.1. Referente a la Formulación de los Planes Quinquenales, Anuales y/o Propuestas de Presupuestos.**

#### **2.1.1 Los Planes de Conservación y de Desarrollo de la red vial cantonal incumplen con el detalle mínimo de la información requerida por la normativa.**

a) En la revisión al **Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial**, esta Auditoría Interna determinó que, dicho instrumento carece de información acerca de los elementos fundamentales, orientados a una planificación de largo plazo, tales como:

- Marco de políticas que le dan respaldo
- Indicación de metas.
- Indicadores de logro
- Modalidad de ejecución
- Presupuesto
- El programa de formación y capacitación jurídica, técnica, administrativa y financiera en gestión vial
- Los mecanismos que utilizará la Junta Vial Cantonal, para realizar el seguimiento y evaluación de los mismos.



---

Adicionalmente, no se obtuvo evidencia de que, la Unidad Técnica de Gestión Vial, elaborara el Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial, con base en políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal y la Junta Vial Cantonal. Con ese norte, no se determinó que, los Órganos Colegiados, anteriormente mencionados, hayan emitido y/o aprobado un marco de políticas, que sirvan de fundamento, para la confección de este importante instrumento de planificación estratégica.

b) En cuanto a la **planificación anual de proyectos**, se determinó que la Unidad Técnica de Gestión Vial, no elabora este plan en concordancia con el denominado Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial, por lo que dicha herramienta, no se constituye como fuente primordial de consulta, para la confección de este instrumento en materia de planificación estratégica.

c) **Las Propuestas de Presupuesto y/o Planes Anuales** confeccionados por la Unidad Técnica de Gestión Vial, son incluidas en las "Fichas Técnicas de Proyectos ", donde se describen obras a ejecutar con recursos provenientes de la Ley N°8114 u otras fuentes de financiamiento, sin embargo, en la revisión efectuada se determinó que, dichas "fichas técnicas" no contienen parte de la información establecida en la normativa, la cual requiere al menos definir puntualmente cada proyecto de obra pública y divulgar el uso y control de los recursos a invertir.

d) Al comparar los diferentes documentos atinentes a la planificación estratégica, control y ejecución de obras, sea: Plan Quinquenal y Anual de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial; Propuesta de Presupuesto ("Fichas Técnicas"), Actas aprobadas por la Junta Vial Cantonal y/o Concejo Municipal, Plan Anual Operativo/Presupuesto e Informe de Rendición de Cuentas, se determinaron, incongruencias en la información de los proyectos, según se detalla a continuación:



- **Diferencias en el tramo a intervenir del proyecto:** Rehabilitación de la superficie de ruedo y del drenaje menor del camino 3-01-332; conocido como: "Calle Cerrillos", al consignarse distancias desiguales en las herramientas:
  - a) Propuesta de Presupuesto: 1.1km
  - b) Plan Anual Operativo: 1,4km
  - c) Informe Rendición de cuentas: 1.190km.
- **Incongruencias en el nombre del proyecto denominado:** *"Mejoramiento de la superficie de ruedo del camino conocido como: "Abastecedor San Carlos, (Cód. De camino 3-01-062)"*, obra que incluye únicamente el código de camino 3-01-062, según se indica en la Propuesta de presupuesto y Actas aprobadas de la Junta Vial y/o Concejo Municipal. Sin embargo, en el Informe de Rendición de Cuentas se consigna además del código de camino 3-01-062, el camino "C 3-01-289".
- **Inconsistencia en el nombre del proyecto:** *"Reordenamiento vial del Casco central de Cartago"*, y el detallado en el informe de Rendición de cuentas, donde dicha obra recibió por nombre *"Señalamiento horizontal de las vías del casco urbano de Cartago"*, lo anterior sin mediar causa o justificación alguna del cambio.

La normativa vigente para los periodos en estudio, señala en el *"Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad No. 34624-MOPT para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal"*<sup>9</sup> que:

### **Artículo N°6 Planes de Conservación y de Desarrollo de la red vial cantonal**

***Las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal, elaborarán Planes Quinquenales y Anuales de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la Junta Vial Cantonal...***

*Estos Planes contendrán lo siguiente:*

---

<sup>9</sup> Publicado en La Gaceta No. 138 del 17 de julio del 2008



a) *El marco de políticas que le dan respaldo, con indicación de metas, indicadores de logro y modalidad de ejecución a utilizar.*

b) *El presupuesto y las fuentes de financiamiento, con referencia a los aportes de la municipalidad, del MOPT, los recursos provenientes de las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones (...) y de las comunidades beneficiadas.*

c) *Los montos por invertir en cada proyecto, según categoría y tipo de obra, y fuente de financiamiento.*

d) *Los programas de conservación, mejoramiento, reconstrucción u obra nueva de la Red Vial Cantonal.*

e) *El programa de formación y capacitación jurídica, técnica, administrativa y financiera en gestión vial, dirigido al Concejo, Alcaldía, Junta Vial Cantonal, Unidad Técnica, Concejos de Distrito, organizaciones sociales y comunales y los demás involucrados con la gestión vial cantonal, disponiendo la asignación de los recursos financieros necesarios para ello.*

*Será necesario adjuntar a los programas anteriormente descritos, los mecanismos que utilizará la Junta Vial Cantonal para realizar el seguimiento y evaluación de los mismos.*

### **Artículo N°12. (...)**

**b) ... los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la Red Vial Cantonal correspondiente, los cuales serán formulados por la UTGVM y contendrán el detalle de las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de lo siguiente: nombre de la obra, descripción, meta a alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto presupuestado, plazo estimado y probable fecha de inicio (...)**

Por otro lado, las Normas de Control Interno para el Sector Público<sup>10</sup>, el apartado 4.5.2 denominada: Gestión de proyectos, señala:

<sup>10</sup> Publicado en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero de 2009



---

***El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes. Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:***

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.***
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.***
- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.***
- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.***
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.***

Por último, el Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República No.32988-H-MP-PLAN y Presupuestos Públicos<sup>11</sup>, señala:

---

<sup>11</sup> Publicado en La Gaceta No. 74 del 18 de Abril del 2006



---

**Artículo 7. (...) se tomarán en cuenta los siguientes principios:**

a) **Realidad:** Las metas y objetivos que se formulen deberán establecerse de tal manera que sean cuantificables y cualitativos que permitan ulteriormente su adecuada evaluación.

b) **Plurianualidad:** Las metas y objetivos que se proponga realizar deberán ser definidas dentro de un plazo que garantice una secuencia lógica que coadyuve a alcanzar la imagen objetivo propuesta, así como la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos consumidos en su implementación.

c) **Integridad:** Comprende un análisis de coherencia interna de forma tal que asegure una correspondencia entre políticas, objetivos, metas, estrategias, programas, proyectos y responsabilidades institucionales, en cuanto a la operación física y financiera.

d) **Flexibilidad:** Permite evaluaciones periódicas para realizar ajustes en los programas y proyectos, sin perder la consistencia integral y estratégica del Plan.

\*(El destacado en negrita no pertenece al texto original)

Conforme lo anterior, la Unidad Técnica de Gestión Vial indica que:

a) En relación con la manera de planificar los proyectos durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 en el Plan Quinquenal y Anual, dicha Unidad empleo la herramienta facilitada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la cual no contaba con datos exactos acerca de la red vial cantonal, ni de los caminos a intervenidos del Cantón.

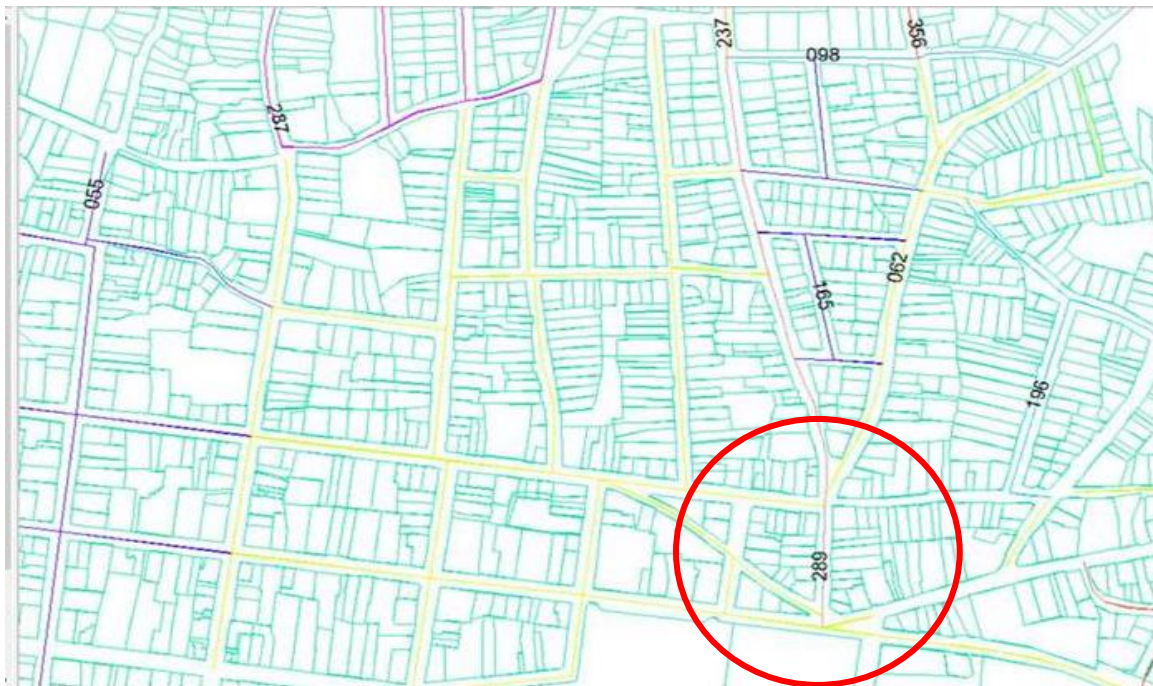
b) Sobre el faltante de información en las Fichas Técnicas, los puntos consignados en dicha herramienta, obedecen al Formulario 6F09, denominado: "Perfil del Proyecto", el cual se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad y es facilitado por el Área de Planificación Estratégica a dicha Unidad.





c) En relación con las distancias consideradas en el Plan Quinquenal y Anual de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial, señaló que, la herramienta facilitada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, contiene datos inexactos acerca de los caminos que conforman la red vial cantonal y por ende, las distancias debieron ser corroboradas en campo por colaboradores de la Unidad Técnica de Gestión Vial y ajustadas en la documentación pertinente.

Por otra parte, dado que dicha herramienta brinda información desactualizada, los colaboradores destacados en la Unidad Técnica de Gestión Vial, efectuaron visitas de campo, donde determinaron que, el camino "C 3-01-289", debió ser considerado como parte del tramo propuesto al intersectarse con el camino "3-01-062", incluyendo dicho tramo en el trabajo efectuado, sin mediar ajuste y aprobación por parte de la Junta Vial Cantonal y el Concejo Municipal.



Fuente: Imagen tomada del GIS, por el Ing. Carlos Leiva Meza.



d) En relación con el cambio en el nombre del proyecto "*Reordenamiento vial del Casco central de Cartago*", y el detallado en el informe de Rendición de Cuentas, "*Señalamiento horizontal de las vías del casco urbano de Cartago*", la Unidad Técnica de Gestión Vial indica que, el primer nombre hace referencia al otorgado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual era un proyecto que abarcaba señalamiento vial y vertical, pero el consignado por la Unidad Técnica abarcó únicamente el señalamiento horizontal, motivo por el cual se detalló así en el informe de rendición de cuentas.

La ausencia de la información mínima establecida según normativa y la falta de comunicación, ocasiona que:

- Se afectó el proceder de la Junta Vial Cantonal y Unidad Técnica de Gestión Vial de acuerdo con las mejores prácticas administrativas<sup>12</sup>, en lo concerniente a la planificación y ejecución del uso razonable de los recursos provenientes de la ley N° 8114 u otras fuentes de financiamiento.
- Aunado a lo anterior, al no existir relación entre el plan quinquenal y el anual (Propuestas de Presupuesto Anual) se deja sin sustento las propuestas de inversión presentadas por la Unidad Técnica de Gestión Vial a la Junta Vial Cantonal y/o el Concejo Municipal, las cuales constituyen las pautas generales para la conservación y desarrollo de la red vial cantonal, funcionando como guía para su elaboración y que además, responden al objetivo general establecido para los periodos definidos y sus enunciados, según la base de los recursos disponibles.
- Por otra parte, la falta de la información que debe ser contemplada dentro de las fichas técnicas del proyecto, ocasiona que la Administración carezca de un detalle

---

<sup>12</sup> **Mejores prácticas:** Prácticas administrativas de reconocida aceptación general y que devienen en un beneficio real para el ente u órgano, en virtud de que fortalecen el sistema de control interno, favorecen que la Administración realice una gestión adecuada y por lo tanto, contribuyen en el logro de los objetivos institucionales y apoyan la toma de decisiones. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre del 2014.



completo sobre la planificación y uso de los recursos provenientes de la Ley N°8114 y otras fuentes de financiamiento, los cuales serán destinados para la red vial cantonal en beneficio de la comunidad con seguridad razonable de que, estos serán usados y controlados de manera eficiente, eficaz y acorde con la normativa relacionada.

## **2.2 Referente a Ejecución, Control de Obras y Rendición de Cuentas.**

### **2.2.1 Debilidades en conformación de los expedientes para la ejecución y control de proyectos viales.**

Del análisis efectuado por la Auditoría Interna, a los expedientes de proyectos de obras viales, ejecutados durante el ejercicio económico 2015 y 2016 con fondos provenientes de la Ley N°8114, se determinó que carece de información relativa a las actividades relacionadas con la planeación técnica, ejecución física/financiera y control de la obra, tales como:

- Orden cronológico.
- Foliado secuencial.
- La "Ficha Técnica" utilizada no incluye información sobre: descripción del proyecto a realizar, metas a alcanzar, modalidad de ejecución, cálculos realizados en la definición de los montos a invertir o costo del proyecto, categoría y tipo de obra, plazo estimado de realización del proyecto.
- Reporte diario de actividad de las obras ejecutadas, donde consten las inspecciones y seguimientos a los trabajos. Esto en los expedientes referentes a: "*Mejoramiento de la superficie de ruedo del camino conocido como "Abastecedor San Carlos"* (Cód. de caminos 3-01-062) y "*Proyecto de mejoramiento y construcción de drenajes del proyecto Prusia*", sobre el camino C 3-01-007.
- Porcentajes de ejecución monetaria y física de la obra.



- Análisis referentes a la verificación de calidad aplicados por la Unidad Técnica de Gestión Vial.
- Actas de sesiones realizadas, tanto por la Junta Vial Cantonal y/o Concejo Municipal, donde se conozcan y/o aprueben documentos atinentes al proyecto de la obra.
- Recibido conforme de la obra.

La normativa vigente para los periodos en estudio señala que:

***Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad No. 34624-MOPT para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal<sup>13</sup>***

*Artículo 14.- De las funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.*

*Dentro de las principales tareas de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal se consideran las siguientes:*

*“(…)*

*o) Conformar y mantener, adicionalmente al expediente de caminos, un expediente de proyecto conteniendo toda la documentación generada por cada intervención vial que se realice.”*

Los expedientes de proyectos contendrán al menos, lo normado en el artículo N°6; artículo N° 7 inciso c); artículo N° 12 incisos a), b), d); artículo N°14 inciso h), i) y p) y artículo N°45 del Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad No. 34624-MOPT para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, y lo referenciado en las Normas de Control Interno para el Sector Público<sup>14</sup>, que indica en el tema de interés:

*“(…)*

<sup>13</sup> Publicado en La Gaceta No. 138 del 17 de julio del 2008

<sup>14</sup> Publicado en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero de 2009



- 
- a. **La identificación de cada proyecto**, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
  - b. **La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.***
  - c. **La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.***
  - d. **El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.***
  - e. **La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.***

Dado lo anterior, la Unidad Técnica de Gestión Vial manifiesta que, la carencia de recurso humano en labores propias de oficina, ha provocado debilidades en la confección y conformación de expedientes de proyectos, debido, al trabajo de campo asignado al personal profesional en ingeniería, destacados en dicha Unidad, principalmente por verificaciones y controles que, deben realizar en las diferentes obras que se ejecutan.

Con relación al formulario de recepción de obra, dicha dependencia señaló que actualmente están trabajando en mejoras al diseño de un formulario llamado: "Acta de Recepción de Obra" gracias a la capacitación impartida por el LANAMME titulada: "Manual de Recepción de Obra Vial", herramienta que está siendo implementada en los proyectos actuales.

La falta de información en expedientes, no permite a la Administración Municipal: evaluar la gestión realizada, comparar la ejecución financiera con la física de los proyectos, determinar si la calidad de los materiales utilizados, cumplen con los esperados por la



administración, identificar de manera ágil el tipo de obra; información que resulta indispensable para los procesos de planificación, control de la ejecución, evaluación de resultados y rendición de cuentas en materia de gestión vial y además, dificulta las revisiones internas o externas y el seguimiento de este tipo de actividades que, ello representa.

### **2.2.2 Inexistencia de un programa de verificación de la calidad.**

Según la revisión efectuada a los expedientes de las obras y/o proyectos, no se evidenció que, la Unidad Técnica de Gestión Vial haya establecido un "*programa de verificación de calidad*", como parte del "*aseguramiento de la calidad*" que le exige la normativa en vigor, el cual es una combinación del control de calidad llevado a cabo por el contratista, mismo que, consta en dichos expedientes y por otra parte, el que debe llevar a cabo la Administración (no efectuado); programa que, según la normativa, garantiza el uso eficiente de la inversión pública en la red vial cantonal y mantiene las características de la obra dentro de un rango preestablecido, para considerar que el proceso se desarrolla normalmente y el producto resultante es aceptable.

En ese sentido, la normativa establecida para los periodos en estudio, señala que:

#### ***Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad No. 34624-MOPT para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal<sup>15</sup>***

##### ***Artículo 14.- De las funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal***

*"(...)*

*h) Establecer un programa de verificación de calidad que garantice el uso eficiente de la inversión pública en la red vial cantonal, con base en la normativa establecida por el MOPT.*

---

<sup>15</sup> Publicado en La Gaceta No. 138 del 17 de julio del 2008





---

### **Artículo 45.- Aseguramiento de Calidad.**

*Las obras desarrolladas en la Red Vial Cantonal deberán contar con un **adecuado aseguramiento de calidad de conformidad con las especificaciones establecidas, acorde a las características propias de cada proyecto tales como maquinaria, materia prima, tipo de obra y otros. Según sea la modalidad de ejecución que se utilice, el aseguramiento de calidad deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos y requisitos que se describen a continuación:***

***a. En Obras por Contrato.** Corresponderá al contratista como responsable directo, ante la Administración, de la calidad obtenida en la obra ejecutada, el cual deberá **diseñar y ejecutar un Plan de Control de Calidad que contenga como mínimo una descripción detallada de las tareas, procedimientos y personal que desplegará en el proyecto para un adecuado control de calidad de los materiales, mezclas y procesos constructivos.** La cantidad y frecuencia de los ensayos de laboratorio o mediciones que se incluyan en dicho plan, deberá tomar en consideración la normativa establecida por el MOPT y los ajustes que correspondan de conformidad con las características de los materiales que se utilizarán y los requisitos contractuales. En la reunión de pre-inicio, el contratista presentará el Plan de Control de Calidad al ingeniero de proyecto de la Administración para su respectiva revisión y aprobación; la Administración **tendrá la obligación de efectuar verificaciones de la calidad de los materiales y procedimientos constructivos.***

*(...)"*

Por otra parte, las Normas de Control Interno para el Sector Público<sup>16</sup>, (N-2-2009-CO-DFOE) No. R-CO-9-2009, en la norma N° 4.5.3, denominada "Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados", en lo que interesa establece:

---

<sup>16</sup> Publicado en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero de 2009



---

***“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos;(...)”***

Sobre la ejecución del proceso de verificación de la calidad, la Unidad Técnica de Gestión Vial manifiesta que, anteriormente no se había realizado ese proceso, no obstante, se logró contratar a la empresa CACISA, con la cual actualmente regulan las pruebas de calidad de las obras.

La carencia de dicho proceso, imposibilitó determinar la calidad de las obras contratadas y/o ejecutadas, sea cual sea la modalidad de ejecución, así como la calidad de los materiales y de los diversos trabajos realizados. Esta carencia impidió garantizar a la comunidad del Cantón que, las obras viales realizadas se ejecutaron bajo estándares mínimos de calidad establecidos. Asimismo, no permitió asegurar un uso eficiente de los recursos destinados a esos fines, lo que también pudo repercutir en el detrimento del desarrollo local.

### **2.2.3 Incongruencias en Informes Anuales de Rendición de Cuentas de la Junta Vial Cantonal.**

Una vez efectuada la revisión a los respectivos informes de Rendición de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos 2015 y 2016 presentados por la Junta Vial Cantonal al Concejo Municipal, documento que tiene como fin informar y demostrar, con objetividad y transparencia, los resultados de la gestión institucional bajo principios de eficiencia, eficacia, economía y calidad en los distintos programas y servicios públicos, así como a través de los indicadores definidos para medir los resultados, se determinó que:



## Auditoría Interna

Auditoría de Carácter Especial sobre la aplicación de recursos provenientes del Artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.



AI-INF-003-2017

INFORME FINAL

a) No se incluye el cumplimiento de metas establecidas, ni se suministra información acerca del costo estimado y real de las obras, detalles que deben ser tomados de los “Informes sobre el Estado de Ejecución de las Obras”, herramienta necesaria para la respectiva rendición de cuentas.

b) Aunado a lo anterior, la redacción del citado informe no es clara respecto al estado o finiquito de proyectos planificados y ejecutados en los periodos 2015 y 2016, dado el empleo de términos como: *"Los trabajos a ejecutarse corresponde..."*, *"La ejecución de los trabajos permitirá..."*, *"Los trabajos se ejecutarán..."*, *"Se espera que al finalizar los trabajos..."*, *"consiste en..."*, *"Obras por realizar..."*; entre otros.

c) Por otra parte, en el informe correspondiente al ejercicio económico 2015, **no se visualiza detalle alguno, respecto al proyecto:** *"Rehabilitación y mejoramiento de la superficie de ruedo de la vía situada entre "Calle Cerrillos" y la Urbanización Iztarú"*, conforme la propuesta de modificación elevada a conocimiento de la Junta Vial Cantonal, por el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante oficio N° UTGV-OF-047-15 de fecha 17 de febrero del 2015 y aprobada en Acta N° 98 de sesión celebrada el 05 de marzo de 2015, por dicho Órgano Colegiado.

d) En lo correspondiente al informe de Rendición de Cuentas del ejercicio económico 2016, se determinó que:

- Sobre los proyectos: *"Mejoramiento y construcción de drenajes (puentes y cunetas del proyecto Prusia"* y *"Señalamiento horizontal de las vías del casco urbano de Cartago"*, no se detalla el proceder de los proyectos, únicamente señala en la casilla: *"Estado: Orden de compra realizada, programar orden de inicio"*, generando un vacío, al no justificar el motivo por el cual no se iniciaron las obras durante ese periodo.
- En Acta N°103 de sesión celebrada el 31 de agosto de 2015 por la Junta Vial Cantonal, se conoce oficio N° UTGV-OF-320-15 suscrito por el Director de la



Unidad Técnica de Gestión Vial, donde eleva a conocimiento y aprobación la *“Propuesta de Inversión presupuestaria para el año 2016”*, mismo que, señala en el desglose de los proyectos a financiar con recursos provenientes de la Ley N°8114, el Proyecto 3, denominado: *“Control para el aseguramiento de la Calidad de Obras de Infraestructura Vial ejecutadas con fondos provenientes de la Ley N°8114”*, sin embargo no se obtuvo evidencia del estado del proyecto, ya que no fue consignado en el informe de rendición de cuentas.

e) Además se determinó que, en el informe de rendición de cuentas correspondiente al ejercicio económico del periodo 2016, se incluyeron los proyectos: *“Rehabilitación de la superficie de ruedo en calles de Urbanización La Puebla de los Pardos”* y *“Rehabilitación de la superficie de ruedo calle Las Américas”* como parte de las obras financiadas con recursos provenientes de la Ley N°8114, siendo dichas obras financiadas con recursos propios municipales y registradas en el Centro de Costo 018-17 denominado *“Mantenimiento rutinario de calles en urbanizaciones del cantón”*.

La normativa vigente para los periodos en estudio indica en lo que interesa:

### **Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República No.32988-H-MP-PLAN y Presupuestos Públicos<sup>17</sup>**

#### **“Artículo 2 (...)**

**Rendición de cuentas:** *Obligación de todo jerarca y funcionario de los entes u órganos que conforman el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, consistente en informar y demostrar, con objetividad y transparencia, los resultados de la gestión institucional.*

**Gestión institucional:** *Es la acción que relaciona la planificación con la ejecución de los procesos internos de cada órgano o ente, según se trate, mediante la asignación de*

<sup>17</sup> Publicado en La Gaceta No. 74 del 18 de Abril del 2006



---

*recursos financieros y humanos, para proveer bienes y servicios finales a los ciudadanos. El objetivo de la gestión institucional es garantizar la obtención efectiva de los resultados previstos en los instrumentos de planificación, asegurando la calidad de los bienes y servicios.*

**Principio de publicidad:** *El brindar a terceros la más amplia información sobre los presupuestos públicos, el uso de los recursos públicos, a través de los medios y sistemas de información disponibles, los valores, sus emisores y las características de las operaciones y servicios, en aras de la transparencia que debe prevalecer en el manejo de la Hacienda Pública, como garantes que abonen a la seguridad jurídica, a la eficiencia y la eficacia.”*

**Directriz que deben observar las Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito en el proceso presupuestario<sup>18</sup>**

### **II.-Informe de ejecución de las obras propuestas.**

*“Como complemento a la evaluación del plan operativo anual al 31 de diciembre, en el cual se evaluará el cumplimiento de las metas establecidas para las obras a nivel genérico, se debe preparar un informe sobre el estado de ejecución de cada una de las obras propuestas e incluidas en el presupuesto del período (avance físico de cada obra).*

*Dicho informe será una de las herramientas del componente de información y comunicación del sistema de control interno que establezca la Administración para el manejo adecuado de los fondos públicos (...).”*

### **Ley General de Control Interno<sup>19</sup>**

**“Art 8:** *Concepto de sistema de control interno. (...) serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) ... b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. (...).”*

---

<sup>18</sup> Publicado en La Gaceta N° 108 del 06 de junio de 2002.

<sup>19</sup> Ley Número 8292 publicada en La Gaceta No. 169 de 4 de setiembre del 2002



---

**“Art 16: Sistemas de información. ... En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes: a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; (...)”**

Dado lo anterior la Unidad Técnica de Gestión Vial señaló que:

- Referente a los puntos a), b), d) y e) del hallazgo referido, la condición obedece a la carencia de recurso humano en labores propias de oficina, lo que ha provocado debilidades en la confección y conformación de expedientes de proyectos, debido al trabajo de campo asignado a los profesionales en ingeniería, destacados en dicha Unidad, principalmente por verificaciones y controles que, deben realizar en las diferentes obras que se ejecutan.
- En el proyecto "*Rehabilitación y mejoramiento de la superficie de ruedo de la vía situada entre "Calle Cerrillos" y la Urbanización Iztarú* ", únicamente se incorporaron recursos provenientes de la Ley N°8114 para la compra de mezcla asfáltica, no obstante los trabajos efectuados previos y durante la colocación del material fueron realizados con fondos propios municipales, por lo que se consideró detallar el proyecto bajo ese rubro.

La ausencia de esos elementos, dentro del Informe de Rendición de Cuentas ocasiona que la Administración Municipal, no posea información confiable<sup>20</sup>, oportuna<sup>21</sup> y útil<sup>22</sup> sobre

---

<sup>20</sup> **Confiable:** La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como **confiable**, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente. (Norma 5.6.1, Normas de Control Interno para el Sector Público(N-2-2009-CO-DFOE) No. R-CO-9-2009)

<sup>21</sup> **Oportuna:** Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse **en tiempo** a propósito y **en el momento adecuado**, de acuerdo con los fines institucionales. (Norma 5.6.2, Normas de Control Interno para el Sector Público(N-2-2009-CO-DFOE) No. R-CO-9-2009)

<sup>22</sup> **Útil:** La información debe poseer características **que la hagan útil** para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades

## Auditoría Interna

Auditoría de Carácter Especial sobre la aplicación de recursos provenientes del Artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.



AI-INF-003-2017

INFORME FINAL

---

el costo real, grado de avances o ejecución total de cada una de las obras, seguimientos realizados o cumplimientos de metas, objetivos e indicadores de logro, además imposibilita que, la misma, pueda efectuar una evaluación de resultados dentro del marco de control interno, dado que no ofrece una seguridad razonable de que, los recursos ejecutados en obra vial con recursos de la Ley N° 8114 u otros fuentes de financiamiento, fueron empleados y controlados de manera eficiente, eficaz y acorde con la normativa en vigor.



---

### 3 CONCLUSIONES

El estudio sobre la aplicación de Recursos Provenientes del Artículo N°5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N°8114, permite concluir que:

- 3.1 La Formulación de la planificación a mediano y largo plazo presenta debilidades respecto a lo requerido en el “Reglamento al artículo 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias y normativa conexa, para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal”, en lo concerniente a lineamientos integrales que orienten el desarrollo de la infraestructura técnica. (Véase al respecto el hallazgo N°2.1.1 a)
- 3.2 El “Plan quinquenal de Desarrollo y Conservación de la red vial cantonal para los periodos 2011-2016” no cuenta con un marco de políticas y/o directrices, debidamente emitidas y aprobadas por la Junta Vial Cantonal y el Concejo Municipal. (Véase al respecto el hallazgo N°2.1.1 b)
- 3.3 Las Propuestas de Presupuesto, no incluyen el detalle de las obras a ejecutar, ni las especificaciones técnicas de actividades y trabajos, además de, no ser concordante con los Planes Quinquenales y Anuales de Conservación y Desarrollo de la Red Vial Cantonal. (Véase al respecto el hallazgo N°2.1.1 c)
- 3.4 Los diferentes documentos de planificación estratégica, control y ejecución de obras, presentan incongruencias en tramos y nombres de los proyectos, sin mediar el respectivo ajuste y aprobación por parte de la Junta Vial Cantonal y el Concejo Municipal. (Véase al respecto el hallazgo N°2.1.1 d)

## Auditoría Interna

Auditoría de Carácter Especial sobre la aplicación de recursos provenientes del Artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.



AI-INF-003-2017

INFORME FINAL

- 
- 3.5 Los expedientes de obras ejecutadas con recursos de la Ley N° 8114, no han sido confeccionados conforme lo dispone la normativa que rige esa materia, al no incluir información sobre planificación, ejecución, control y evaluación de los recursos destinados a la red vial cantonal, independientemente de su fuente de financiamiento. Asimismo, no se incorporan los informes sobre el estado de ejecución de las obras, ni el programa de verificación de calidad, como parte del aseguramiento de la calidad que debe llevar a cabo la Administración Municipal. (Véase al respecto los hallazgos Nros.2.2.1 y 2.2.2)
- 3.6 Los informes de Rendición de Cuentas para los periodos del 2015 y 2016 presentan incongruencias en su confección, respecto a la ejecución (cumplimiento de metas establecidas, costo estimado y real de las obras) y detalle de los proyectos planificados. (Véase al respecto el hallazgo N°2.2.3)



---

#### 4 RECOMENDACIONES

Se recomienda al Alcalde Municipal, girar las instrucciones según corresponda para:

- 4.1 Formular y emitir un marco de políticas y directrices atinentes al Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial que, contenga los elementos primordiales de una planificación a largo plazo y sea concordante con las normas legales que rigen la materia. Asimismo, los responsables de este proceso deben velar que, dicho marco sea debidamente aprobado y divulgado por el Jerarca Institucional. Para la atención de dicha recomendación cuenta con un plazo de hasta el 17 de julio de 2018.
- 4.2 Incorporar en las propuestas de presupuesto, las fichas técnicas de los proyectos, considerando: definición del tipo de obra, características de los trabajos y especificaciones técnicas, detalle de costos estimados y demás información necesaria, que repercuta en la toma de decisiones administrativas y en la formulación de la rendición de cuentas Para la atención de dicha recomendación cuenta con un plazo de hasta el 17 de julio de 2018.
- 4.3 Definir, formalizar e implementar mecanismos de control para, que, los expedientes de proyectos cumplan los procesos requeridos de recopilar, procesar y generar información, acorde con sus atributos de: confiabilidad, oportunidad y utilidad, establecidos en la normativa. Para la atención de dicha recomendación cuenta con un plazo de hasta el 17 de julio de 2018.
- 4.4 Fortalecer las actividades de planificación, ejecución, control y evaluación de las obras, llevadas a cabo por la Unidad Técnica de Gestión Vial, orientando que, los proyectos se ejecuten y divulguen, independientemente del origen de los fondos que les financien, y así, garantizar razonablemente el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas normadas. Para la atención de dicha recomendación cuenta con un plazo de hasta el 17 de julio de 2018.





4.5 Instaurar el “programa de aseguramiento de la calidad de las obras”, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa en vigor, que permita garantizar el uso de la inversión pública, en la red vial cantonal y evaluar la calidad de las obras ejecutadas (lastreados, asfaltados, cementados, obras de evacuación pluvial (cunetas), entre otros), según lo planificado. Para la atención de dicha recomendación cuenta con un plazo de hasta el 17 de julio de 2018.

4.6 Elaborar el “informe de rendición de cuentas”, considerando: los diferentes documentos de planificación estratégica, control y ejecución de obras, los ajustes y/o modificaciones aprobados por la Junta Vial Cantonal y el Concejo Municipal, incluyendo el cumplimiento de metas establecidas, costo estimado y real de las obras y así acatar lo dispuesto en la normativa en vigor. Para la atención de dicha recomendación cuenta con un plazo de hasta el 17 de julio de 2018.

4.7 Realizar en coordinación con el departamento de Recursos Humanos, un estudio orientado a fortalecer la estructura departamental de la Unidad Técnica de Gestión Vial, todo de conformidad con las actividades y tareas asignadas, tanto en el manual institucional de clases y sus reformas, reglamentos, leyes y procesos de índole administrativo/legal; encaminado garantizar lo normado, para la conformación de expedientes de proyectos y/o caminos, formulación de los planes anuales y/o propuestas de presupuesto e informes de rendición de cuentas.

Para la atención de dicha recomendación cuenta con un plazo de hasta el 28 de setiembre de 2018.

## Auditoría Interna

Auditoría de Carácter Especial sobre la aplicación de recursos provenientes del Artículo N° 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114.

AI-INF-003-2017



INFORME FINAL

---

### 5 ANEXOS AL INFORME

✓ **Herramienta EA-CR-VOA-01 Valoración de Observaciones al Borrador del Informe de Auditoría.**

✓ **Oficio N° UTGV-OF-130-18**

✓ **Oficio N° AM-TCI-682-2018**